



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ÍNDICE

- I. GENERALIDADES.
- II. DEFINICIONES.
- III. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS;
- IV. EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS;
- V. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;
- VI. FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;
- VII. ANÁLISIS DE MERCADO;
- VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:
 1. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
 2. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE CONTRATACIÓN;
 3. PRECALIFICACIÓN;
 4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;
 5. DE LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES;
 6. DE LA NEGOCIACIÓN;
 7. OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO O SUBASTAS, Y
 8. DEL FALLO.
- IX. DE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN;
- X. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA;
- XI. OTROS MECANISMOS DE CONTRATACIÓN (COMPRA ANTICIPADA);
- XII. DE LAS CONTRATACIONES DISTINTAS A LAS DE OBRA PÚBLICA;
- XIII. PROCEDIMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA ATENDER EMERGENCIAS;
- XIV. DE LOS CONTRATOS.
- XV. DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:
 1. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO;
 2. GARANTÍA DE ANTICIPO;
 3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
 4. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, Y
 5. DE LOS SEGUROS.
- XVI. DE LOS ANTICIPOS;
- XVII. ESTIMACIONES Y FORMA DE PAGO;
- XVIII. PENAS CONVENCIONALES;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- XIX. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS;
- XX. DE LA SUSPENSIÓN;
- XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- XXII. DE LA RESCISIÓN;
- XXIII. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO;
- XXIV. CATÁLOGO DE CONTRATISTAS;
- XXV. DE LOS CATÁLOGOS DE PRECIOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS
APLICABLES A LAS OBRAS Y SERVICIOS;
- XXVI. DEBIDA DILIGENCIA, Y
- XXVII. TESTIGOS SOCIALES.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

I. GENERALIDADES

Las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto regular los procedimientos de contratación y ejecución de Obras y Servicios relacionados con ellas, para asegurar el cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, permitiendo establecer los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que permitan el cumplimiento de metas, programas y objetivos de la Fiscalía General del Estado.

Las presentes disposiciones de contratación se expiden a lo estipulado en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DEFINICIONES

Además de las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigentes, para los efectos de estas **Disposiciones de Contratación**, se entenderá por:

Área responsable de la Contratación: La Dirección General de Administración, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 225 y 226 fracciones VII, XIII y XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave.

Área Responsable de la Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra: El Departamento de Obra Pública, a través de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, encargada de la planear, programar y presupuestar las obras públicas y servicios relacionados con ellas para la Fiscalía General, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 fracción I, y 244 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave.

Área Responsable de la Ejecución de Obra: El Departamento de Obra Pública, a través de la Oficina de Ejecución de Obra, encargada de supervisar y ejercer las acciones para que en el proceso de ejecución de obra pública por parte de la Fiscalía General se cumplan las condiciones contratadas y la normativa en materia de obra pública Estatal



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

y Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 fracción I y 245 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave.

Carpeta Electrónica: Documento electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis de los asuntos que se sometan a aprobación del Comité.

Contraloría General: Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contratista: La persona Física o Moral que celebre contratos de obra pública o servicios relacionados con ella.

Contrato: Acuerdo para crear o transmitir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con ella, celebrado, por una parte, por la Fiscalía General del Estado y por la otra, uno o varios contratistas, conjuntamente con los anexos del mismo.

Contratante: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ejecutora: Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General.

Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Participante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS.

Para la planeación, programación y presupuestación de las Obras y Servicios, con fundamento en el artículo 21 de la Ley y Título Segundo de la Planeación, Programación y Presupuestación del Reglamento deberá considerarse lo siguiente:

- I. Ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes Estatal o Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Pian Nacional de Desarrollo;**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- II. Cumplir con las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que se elaboren, para la ejecución de los planes y programas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Ceñirse a los objetivos, metas y previsiones establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos;
- IV. Acatar las Disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- V. Considerar los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de los materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;
- VI. Considerar preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;
- VII. Considerar preferentemente en igualdad de condiciones a los contratistas de la localidad; y
- VIII. Prever y considerar la coordinación con otros Entes Públicos o dependencias y entidades federales que realicen obras de la misma naturaleza o áreas.

IV. EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

El Comité es un órgano colegiado, integrado por servidores públicos que tiene como objetivo fundamental las actuaciones de informar y tomar acuerdos de los procedimientos realizados por la Fiscalía General, en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, prevaleciendo en todo momento el Interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad, en cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

En el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revisa los programas, así como el presupuesto para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando en su caso las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Comité estará integrado por servidores públicos de la Fiscalía General, en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley y artículos 5 y 6 de su Reglamento; su integración y funcionamiento se regirá conforme al Manual y Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

V. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán los principios establecidos en el artículo 15 fracción IV y 36 de la Ley:

Honradez.- La selección de los procedimientos se realizan con honradez, toda vez que se llevan a cabo con toda transparencia al acreditarse fehacientemente los criterios que los justifican, obteniéndose así las mejores condiciones; así como por llevarse a cabo en estricto apego a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

Transparencia.- El flujo de información relativa a los procedimientos para la contratación que se solicita realizar, es accesible, clara, oportuna, completa y verificable.

Igualdad.- La selección del procedimiento se realiza conforme a los criterios establecidos en la Ley y el Reglamento, con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para el organismo autónomo, por lo que se realizó con imparcialidad e igualdad de condiciones para los participantes.

Máxima publicidad.- Publicar la información sobre las contrataciones, conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Competitividad.- Propiciando las condiciones que favorezcan la mayor participación de interesados en los procedimientos de contratación pública competitivos, evitando el establecimiento de requisitos que limiten de manera injustificada la libre participación.

Sencillez.- Los procedimientos de contratación, sus requisitos y bases deberán ser claros, precisos y simplificados a efecto de facilitar y propiciar la participación de las personas físicas y morales en las contrataciones públicas.

VI. FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Los Procedimientos de Contratación podrán tener el carácter de estatales, nacionales o internacionales, pudiendo ser bajo la cobertura de tratados internacionales, o se acredite la reciprocidad internacional.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Toda persona física o moral que pretenda participar en un Procedimiento de Contratación deberá de inscribirse de manera gratuita en el Padrón de Contratistas de la Fiscalía General, así como la inscripción o refrendo del registro otorgado por la Sefiplan.

Emitido el resultado del Procedimiento de Contratación, el Área responsable de la Contratación únicamente notificará la asignación respectiva al Participante Adjudicado, requiriéndole la documentación necesaria para la formalización del Contrato.

VII. ANÁLISIS DE MERCADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 del Reglamento, el análisis de mercado es el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación para determinar la viabilidad de un producto o servicio en un sector determinado. Se compone de varios elementos fundamentales, como lo son, definición de mercado, segmentación del mercado, análisis de la competencia, análisis de la demanda, análisis de precios, factores externos y fuentes de información, así como, la existencia o la identificación de potenciales Contratistas, proveedores o prestadores de servicios en el mercado. Constituye uno de los elementos clave para la toma de decisiones en los diversos tipos de procedimientos de contratación.

Mediante el análisis de mercado se estiman los precios o costos o un rango de los mismos del objeto de la Contratación y, en su caso, la existencia o identificación de Proveedores o Contratistas en el mercado. El precio o costo o el rango de los mismos, obtenidos como conclusión del análisis de mercado podrán servir de referencia para la aceptabilidad del precio a adjudicar en un Procedimiento de Contratación.

El Área Responsable de la Ejecución de los trabajos, efectuará la investigación de mercado cuando menos de las fuentes siguientes y de acuerdo al orden de prelación que a continuación se indica, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento:

- A. La que se encuentre disponible en el sistema electrónico o plataforma digital sobre contrataciones de Obras y/o Servicios en la administración pública federal, y a falta de ésta, la información histórica con la que cuente el Área Responsable



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- de la Contratación u otra Dependencia o Entidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- B. La obtenida de organismos especializados; de cámaras; colegios de profesionales; asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, Contratistas o proveedores de bienes o prestadores de servicio, y
 - C. La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Título Quinto del Reglamento, los Entes Públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con ellas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, previa convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente. Con las excepciones y modalidades que por la naturaleza de la obra y servicios establezca la Ley el Reglamento.

1. Licitación Pública.

La licitación pública podrá ser estatal, nacional o internacional, en este último caso cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales o se acredite la reciprocidad internacional. El procedimiento de la LICITACIÓN se sujetará a lo dispuesto en la Sección Tercera del Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Publicación de la Síntesis de la CONVOCATORIA en la Gaceta Oficial, Órgano



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el Diario de mayor circulación en el Estado y en la dirección de internet de la CONVOCANTE, <http://fiscalieveracruz.gob.mx>.

- b) Entrega de las BASES de LICITACIÓN, (en digital) exclusivamente en las oficinas de la EJECUTORA de la CONVOCANTE.
- c) Visita al sitio de realización de los trabajos.
- d) Junta de Aclaraciones.
- e) Acto de recepción y apertura de proposiciones,
- f) Evaluación de proposiciones.
- g) Dictamen para fallo de la adjudicación.
- h) Elaboración de Fallo.
- i) Acto de notificación de fallo. (Por escrito al Participante que resulte ganador, y de manera pública en la página electrónica: <http://fiscalieveracruz.gob.mx>
- j) Suscripción del Contrato y entrega de fianzas.

La Inscripción será gratuita, y la Fiscalía General, a partir de la fecha de publicación de la síntesis de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones que tendrá lugar en el domicilio de la Fiscalía General, entregará de manera digital, las bases de la convocatoria.

El Participante, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con domicilio fiscal en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; deberán estar legalmente constituidas conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; que cumplan con lo establecido en la Ley; debiendo encontrarse inscritas y con registro vigente en el PADRÓN SEFIPLAN, en el Catálogo de contratistas de la SIOP, y en el PADRÓN FGE; que no hayan sido inhabilitadas para participar en los procedimientos de contratación por parte de la Secretaría de la Función Pública; la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Contraloría General; que no se encuentren en alguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de la Ley, y que, además cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, en los términos previstos por la Ley y su Reglamento.

El Participante, para su debido registro e inscripción, deberá remitir por escrito solicitud de inscripción formato libre en papel membretado, indicando el número y descripción de la licitación, entregarlo en el domicilio de la Fiscalía General, exclusivamente en las oficinas de la Fiscalía General.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

El Participante deberá sufragar todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición y la **Fiscalía General** no será responsable, en caso alguno, de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación y su resultado.

El Participante que quiera participar en el procedimiento administrativo de la licitación pública estatal, deberá entregar escrito a través del cual manifieste su interés para participar en el procedimiento, para lo cual deberá remitir escrito en papel membreteado, indicando el número y descripción de la licitación dirigido a la **Fiscalía General** y presentarlo en sus oficinas dentro del plazo que se indiquen en las bases.

2. Visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y modificaciones a las bases de contratación.

Visita al sitio de los trabajos.

Se mostrará una sola vez el sitio donde se ejecutarán los trabajos, siendo atendidos por personal de la ejecutora, indicando el día, la hora y el lugar de reunión. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos estará a cargo de personal de la ejecutora misma que será optativa para los interesados y tendrá como objeto que el **Participante** conozca las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Lo anterior deberá constar en un acta circunstanciada que a efecto se elabore en el sitio, firmada por quienes intervinieron en ella, de la cual se entregará copia a los asistentes, o se enviará a través de medios electrónicos.

Los Participantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la **Fiscalía General**, a través de la ejecutora.

Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirse al **Participante** el acceso al lugar en el que se llevarán a cabo los trabajos, debiendo solicitarlo con anticipación a la **Fiscalía General** con por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la **Fiscalía General** designar un técnico que guíe la visita.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Junta de aclaraciones.

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo posterior a la visita al sitio de los trabajos, en el día, hora y lugar que determine la Fiscalía General, siendo atendidos por personal de la ejecutora de la Fiscalía General, siendo optativa para el Participante.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Participante, quien será asistido por un representante de la ejecutora con los conocimientos técnicos suficientes que permita dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los Participantes relacionados con los aspectos contenidos en las Bases.

Cada solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito, de manera clara y precisa, con anterioridad a la celebración de la Junta de aclaraciones, debiendo indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en las oficinas de la ejecutora de la Fiscalía General el mismo día de la Junta, previo a su inicio, o bien, a través de los medios electrónicos que señale la convocante a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera Junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto, no serán contestadas por la Fiscalía General por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.

La Fiscalía General podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, para tal efecto la Fiscalía General comunicará a los Participantes en cada Junta la nueva fecha de celebración.

La Fiscalía General difundirá un ejemplar del acta o actas de Junta de aclaraciones en el domicilio de la Fiscalía General, en las oficinas de la ejecutora, para efectos de notificación a los Participantes que no hayan asistido al acto.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

De cada Junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la **Fiscalía General**. El acta contendrá la firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará copia a dichos asistentes o se entregará a través de los medios electrónicos y sitio web oficial de la **Fiscalía General**.

El servidor público que presida la Junta de aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar en la que se continuará con la Junta de aclaraciones.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la licitación se difundirá en el domicilio de la **Fiscalía General**, en las oficinas de la ejecutora.

Modificaciones a las bases de contratación

De resultar modificaciones a las bases, en ningún caso, podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente; mismas que no podrán realizarse después de que se haya realizado la última Junta de aclaraciones.

Cualquier modificación a las Bases, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los **Participantes** en la elaboración de su proposición. De existir modificaciones a las condiciones de la convocatoria éstas se difundirán a través de correo electrónico y en el portal oficial de la **Fiscalía General**.

3. Precalificación.

La **Fiscalía General**, a fin de asegurar que quienes participen en un concurso cuenten con la capacidad legal, técnica, financiera, experiencia y los recursos necesarios, podrán llevar a cabo la **precalificación de Participantes**, con el objeto de simplificar el proceso de evaluación, reducir riesgos, optimizar tiempo y recursos, asegurar la competencia y facilitar una mejor selección del contratista para su participación a la licitación formal.

La precalificación, se llevará a cabo, teniendo en cuenta lo siguiente:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- Que el escrito de solicitud de participación cumpla con los criterios y documentación adjunta establecidos en las bases.
- Que el participante tenga su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en las bases.
- Que cuente con el giro y/o actividad económica requerida.
- Que cuente con el empadronamiento al Padrón de Contratistas vigente, de acuerdo a la norma.

Dependiendo de la complejidad y magnitud de la obra y/o servicio, se precalificarán los siguientes aspectos:

- La situación financiera del Participante, lo cual se acreditará con los estados financieros dictaminados por contador público certificado, cuando proceda, o bien con la última declaración fiscal.
- La experiencia y desempeño anterior en Contratos similares.
- La capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones para cumplir satisfactoriamente con el objeto del Contrato.

Únicamente los Participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en los documentos de precalificación, de acuerdo con los resultados de esta etapa, podrán presentar ofertas dentro del concurso.

4. Presentación y Apertura de Proposiciones.

Los Participantes presentarán sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora que señale la invitación que contiene las Bases. La entrega de las proposiciones será en SOBRE CERRADO, y su entrega será de manera presencial, por lo que no serán recibidas proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista de asistencia a los mismos.

Los Participantes presentes deberán entregar su proposición en SOBRE CERRADO al servidor público que presida el acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público responsable del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

General, o personal que sea designado, quien será la única facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Se procederá a la apertura de las proposiciones que se reciban, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. El análisis técnico, económico legal o administrativo, se hará posteriormente en la etapa de evaluación de las proposiciones. En este acto no se desechará ninguna proposición presentada, por las razones expuestas anteriormente.

Los Participantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador. Por lo que la persona que entregue la proposición, deberá presentar fuera del sobre copia de su identificación oficial y una carta poder simple debidamente firmada.

El **SOBRE CERRADO** que contenga la proposición de cada uno de los **Participantes** deberá entregarse en la forma y medio(s) que prevé esta convocatoria, claramente identificado en su parte exterior señalando que contiene la **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, se deberá indicar el nombre de la Fiscalía General y su domicilio, el número del procedimiento de licitación, descripción completa de la licitación, fecha y hora de apertura de proposiciones, nombre de persona física o moral participante, y nombre completo y firma del representante legal o persona debidamente acreditada; dentro del sobre aludido deberá contener otros dos **sobres cerrados**, uno conteniendo la Carpeta (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) y el otro la Carpeta (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA), y la (DOCUMENTACIÓN DISTINTA); dichas proposiciones podrán entregarse dentro o fuera del **SOBRE CERRADO** a elección del **Participante**.

Todos los documentos deberán presentarse:

- A. En carpetas blancas.
- B. Deberá colocarse en cada carpeta carátula del documento y de los documentos para fácil identificación y manejo, la documentación que se coloque en cada carpeta deberá estar perforada y asegurada.
- C. Así también deben incluir los documentos originales para cotejo, los cuales se deberán presentar en forma separada de la proposición.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

D. Se deberá insertar la siguiente identificación claramente marcada en el exterior del paquete:

Documentos que integran la: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

Número de la LICITACIÓN de referencia:

Descripción de la obra:

La entrega de proposiciones por parte de los **Participantes** deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la **Fiscalía General**. En caso de que el **Participante** presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la **Fiscalía General**.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, en cada una de las hojas que forman el documento. Será causal de descalificación si no se firma autógrafamente en cada una de sus hojas, en el presupuesto de obra, escrito de la propuesta, el programa mensual de ejecución general de los trabajos, y los documentos así requeridos.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el **Participante**.

Los **Participantes** que hayan asistido al acto, elegirán a uno de entre ellos para que, en forma conjunta con el servidor público designado por la **Fiscalía General** para presidir el acto, rubriquen el Presupuesto de Obra, y el servidor público dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley.

Los **Participantes** sólo podrán presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha, hora y lugar previsto en la convocatoria, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta la conclusión del mismo.

Se levantará el acta circunstanciada de presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo previsto en los artículos 45 fracción III de la



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Ley, así como 43 del Reglamento, en la que se hará constar el importe total de cada proposición; el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún Participante no invalidará su contenido y efectos. Se señalará en el acta el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación y se proporcionará copia de la misma a los Participantes.

Al finalizar el acto, la Fiscalía General publicará en su sitio Web el acta circunstanciada de presentación y apertura de proposiciones, y al término del evento, la Fiscalía General podrá hacer su entrega al Participante en medios electrónicos, para lo cual el Participante deberá presentar CD o USB, o algún otro dispositivo a donde desee que el acta sea almacenada, debiendo para esto acudir directamente a las oficinas de la ejecutora de la Fiscalía General, ubicada en el domicilio de la Fiscalía General.

5. Evaluación de las Proposiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción I del Reglamento, para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, la Fiscalía aplicarán los siguientes mecanismos o los que se determinen en las Bases de Contratación, así como en las Disposiciones de Contratación:

- I. **Binario:** consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- II. **De puntos o porcentajes:** que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en las Bases de Contratación de la licitación pública.

La Fiscalía General en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los Participantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Reglamento.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término que la proposición no tenga alguna causal de desechamiento prosiguiendo con la evaluación de las proposiciones técnicas y posteriormente con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que la Fiscalía General tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación Técnica de las proposiciones, la Fiscalía General en atención a lo previsto por el artículo 45 del Reglamento verificará entre otros, los aspectos siguientes:

Requisitos generales para la integración de Precios Unitarios:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los Participantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los Participantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el Participante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el Participante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- VI. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, que se determinaran en las bases, los aspectos que se verificaron en los estados financieros de los licitantes, entre otros, serán los siguientes:
 - a) Que el capital de trabajo del Participante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- trabajos, de cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- b) Que el **Participante** tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - c) El grado en que el **Participante** depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el **Participante** con dependencias o entidades públicas o privadas, conforme a los parámetros establecidos en las **Bases**, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del **Reglamento**.

La **Fiscalía General** verificará, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

- A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:
- I. De los programas.
 - II. De la maquinaria y equipo.
 - III. De los materiales.
 - IV. De la mano de obra.

Para la evaluación Económica de las proposiciones, la **Fiscalía General** en atención a lo previsto por el artículo 46 del **Reglamento** verificará entre otros, los aspectos siguientes:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el **Participante** sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la **Fiscalía General** como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado Internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

La **Fiscalía General** verificará, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

- A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- i. Del presupuesto de obra;**
 - ii. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;**
 - iii. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento;**
 - iv. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar;**
 - v. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado;**
- 6. De la Negociación.**

En los procedimientos de Contratación se podrá establecer una etapa de negociación, cuando se considere que su inclusión coadyuvaría a obtener mejores condiciones de precio.

La inclusión de la etapa de negociación, así como los aspectos que serán susceptibles de negociarse, deberán preverse en las Bases.

7. Ofertas Subsecuentes de Descuento o Subastas.

En los procedimientos de Contratación se podrá establecer una etapa de ofertas subsecuentes de descuento o subastas, cuando se considere que su inclusión coadyuvaría a obtener mejores condiciones de Contratación.

La inclusión de Ofertas Subsecuentes de Descuento o Subastas, en caso de considerarse, deberán preverse en las Bases.

8. Fallo.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la Fiscalía deberá emitir el fallo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones presentadas, el Contrato se adjudicará, en su caso, de entre los Participantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Fiscalía General y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En caso de empate entre los **Participantes** cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 49 del **Reglamento**, la adjudicación del **Contrato** se efectuará en favor del **Participante** que se encuentre en el rango de **MIPYMES** Estatales; y en el supuesto de que ambas estuviesen dentro de esta condición, se adjudicará al que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la **Fiscalía General** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada **Participante** empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del **Participante** ganador y, posteriormente, los demás boletos de los **Participante** que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito que realice la **Fiscalía General** a los **Participante** a un representante del Órgano Interno de Control, debiendo levantarse el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva de los **Participantes** e invitados, invalide el acto.

En el lugar, día y hora señalados en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se dará a conocer el fallo; adicionalmente conforme al artículo 48 de la **Ley** éste se podrá notificar por escrito, vía electrónica o en junta pública, en este último caso a la que, previa citación, podrán asistir libremente los **Participantes** que hubieran presentado proposición, entregándose copia del mismo, y se levantará el acta respectiva, misma que se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún **Participante** no invalidará su contenido y efectos, en la que se hará constar en su caso, el nombre del **Participante** ganador como adjudicatario del **Contrato** y monto total de su proposición o la declaración de que la licitación ha quedado desierta, señalando en el fallo las razones que lo motivaron.

Se proporcionará copia del acta a los asistentes a través de medios electrónicos, para lo cual los **Participantes** deberán proporcionar un CD, USB o algún otro dispositivo que permita almacenar en él una copia electrónica, adicionalmente para efectos de notificación a los **Participantes** que no hayan asistido al acto, se incorporará el acta en el sitio web de la **Fiscalía General**, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley, la **Fiscalía General** conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las obras que se contraten, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

En cualquier etapa del procedimiento de licitación, por caso fortuito o fuerza mayor, la **Fiscalía General** podrá cancelar la licitación, sin responsabilidad alguna de ninguna de las partes.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la Junta Pública, el contenido del mismo se notificará por escrito al **Participante** que resulte ganador, y también será difundido en la página electrónica: <http://fiscalaveracruz.gob.mx> de la **Fiscalía General** el mismo día en que se emita, para efectos de notificación a los licitantes. Lo anterior sustituirá a la notificación personal.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas en el domicilio de la **Fiscalía General**, la cual estará visible hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores al acto de fallo.

IX. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La **Fiscalía General**, conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55 del **Reglamento**, podrá cancelar la licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **Fiscalía General**. La determinación de dar por cancelada la licitación precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los **Participantes** y al Órgano Interno de Control, dentro de los tres días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer su inconformidad en términos del artículo 78 de la Ley.

El pago de gastos no recuperables se limitará a los conceptos que se señalan en el artículo 55, segundo párrafo del **Reglamento**. La **Fiscalía General**, a solicitud del **Participante** cubrirá el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la solicitud fundada y documentada del **Participante**.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Cuando se presente alguna situación de cancelación, por caso fortuito o fuerza mayor la Fiscalía General se abstendrá de realizar pago alguno.

X. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Para llevar a cabo la contratación de **Obras y/o Servicios**, como casos de excepción a la licitación pública por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto a los artículos 50 y 51 de la **Ley y 56 del Reglamento**, el **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos**, deberá elaborar la justificación y el dictamen respectivo, considerando lo siguiente:

Para efectos del artículo 50 de la **Ley** respecto a los supuestos que prevé, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 56 del **Reglamento**. Para los casos previstos en las fracciones II, VIII, IX, X y XII del artículo 50 de la **Ley**, se considerará lo siguiente:

1. La aplicación de la fracción III, será procedente cuando se acredite que, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, se pone en peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad y/o el ambiente de alguna zona o región del Estado.
2. La excepción de la fracción VIII, será procedente cuando se acredite mediante el dictamen técnico emitido por el **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos**, que son trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición del inmueble de que se trate, no es posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.
3. Para la aplicación de la fracción XI, se aceptará la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, solo aquellos que por su naturaleza sean susceptibles de reconocimiento y se vinculen directamente con el objeto de las actividades a cargo del **Área Requirente** que se trate.
4. Para el supuesto señalado en la fracción XII, la persona Titular del **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos** deberán justificar la necesidad que se trata de trabajos que requieren fundamentalmente mano de obra campesina o urbana marginada y de que se contratará directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse las **Obras y/o Servicios**.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

5. En el caso de la fracción XV, para acreditar que se trata de **Servicios** prestados por una persona física, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica y financiera, además de acreditar que los trabajos los realizará sin requerir el apoyo de un especialista o técnico en la materia.

Para efectos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, el Comité determinará los límites de los montos máximos establecidos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los casos de excepción a licitación pública para la realización de **Obras y/o Servicios**. Asimismo, el **Área Responsable de la Contratación** vigilará que la suma de los montos de los **Contratos** que se realicen al amparo de este artículo no excedan del 30% (treinta por ciento) del presupuesto autorizado; así como que éstos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 56 del Reglamento.

XI. OTROS MECANISMOS DE CONTRATACIÓN (COMPRA ANTICIPADA).

En términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, cuando así se determine por la **Fiscalía General**, se deberá programar la compra anticipada de los bienes, materiales o equipos que resulten necesarios para las obras públicas y el proyecto.

Se establecerán los supuestos en los que resultará conveniente realizar la compra anticipada de bienes, materiales o equipos necesarios para la ejecución de las obras. Estas compras deberán estar justificadas en términos de beneficios tangibles en tiempo y costo, y deberán adquirirse bajo análisis de mercado, garantizando precios competitivos y calidad.

XII. CONTRATACIONES DISTINTAS A LAS DE OBRA PÚBLICA.

En términos de los establecido por el artículo 5 de la Ley, la **Fiscalía General** podrá contratar servicios relacionados con las obras públicas cuando se trate de servicios de consultorías, auditorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En el caso de servicios relacionados con la obra pública, los contratos serán suscritos por la Contratante, quienes determinarán el nombre del administrador del contrato, así como los nombres de los servidores públicos que fungirán como testigos.

La administración de los servicios relacionados con las obras públicas consistirá en la planeación, organización y control de un proyecto en todas sus fases, incluyendo el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos de la Fiscalía General.

Los términos de referencia es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio. En ese sentido, y atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios que se requieren, la Fiscalía General deberá indicar dentro de los términos de referencia de la convocatoria a la licitación pública, entre otros, los siguientes datos:

- I. La descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren;
- II. Los plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios;
- III. La información técnica y recursos que proporcionará la Fiscalía General;
- IV. Las especificaciones generales y particulares del proyecto;
- V. El producto o los documentos esperados y su forma de presentación, y
- VI. En su caso, la metodología a emplear en la prestación del servicio.

A los procedimientos de contratación y a la ejecución de los servicios les serán aplicables, en lo procedente, las presentes Disposiciones.

XIII. PROCEDIMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA ATENDER EMERGENCIAS.

La Fiscalía podrá llevar a cabo procedimientos y contrataciones abreviadas o inmediatas para atender emergencias; riesgos; consecuencias derivadas de eventos de caso fortuito o fuerza mayor; casos vinculados directamente con la seguridad de la población, trabajadores, infraestructura o instalaciones; medioambiente, remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o sustancias tóxicas, o cualquier otro que sean consecuencia de accidentes, sabotajes, robo, actos dolosos u otros eventos que requieran de atención y solución inmediata;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Estos procedimientos deberán ser ágiles y eficientes, sin comprometer los principios de transparencia y legalidad.

Para la selección del Contratista, el Área Responsable de la Contratación llevará a cabo la adjudicación al Contratista que tenga la experiencia, capacidad y disponibilidad inmediata para atender el requerimiento, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para atender de inmediato la Emergencia, considerando la información contenida en el Padrón de Contratistas u otra fuente de información acreditable.

En un término razonable e inmediato que permita atender la emergencia con prontitud, posteriores de ocurrido el evento, el proceso de contratación se hará a través de adjudicación directa, tomando en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado y deberá informarse al Comité, una vez que se concluya la contratación respectiva.

Aspectos a considerar.

- Presupuesto y el programa valorizado de los trabajos necesarios por ejecutar, integrando sus propuestas de acciones para la atención inmediata de la emergencia en el ámbito de competencia.
- Dictamen Técnico elaborado que justifique el evento como Emergencia Técnica, en el que se establezcan las medidas adoptadas para la atención de la misma y se sustenten los trabajos, servicios y acciones contratadas por Fiscalía General.
- Bitácora con los detalles de los sucesos y las medidas adoptadas de los acciones para restablecer el nivel de servicio.
- Pago de las estimaciones.
- Informe con la frecuencia que amerite la emergencia, sobre la implementación de las medidas adoptadas para la atención de la emergencia, el seguimiento técnico de la ejecución de los trabajos, y el cumplimiento a la Ley, su Reglamento y demás Normativa aplicable.

XIV. CONTRATOS.

La firma del CONTRATO se llevará a cabo en dos tantos, en la sala de Juntas de la Dirección General de Administración, en presencia del Oficial Mayor, de la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y personal del Departamento de



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Obra Pública de la Fiscalía, dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la fecha y hora indicada en el acta de fallo.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar en el Departamento de Obra pública, copia simple acompañada de original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el **CONTRATO** correspondiente, atendiendo a lo siguiente:

1. **Opinión vigente positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).**
2. **Opinión vigente positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).**
3. **Opinión vigente sin adeudo de constancia de situación fiscal en materia de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).**
4. **Constancia Vigente sin adeudo de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por parte de Dirección General de Recaudación de LA SECRETARÍA.**
5. **Copia legible en tamaño carta del acta constitutiva de la persona moral o acta de nacimiento en caso de tratarse de persona física.**
6. **Copia legible en tamaño carta del instrumento público en el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal.**
7. **Escrito en hoja membretada de la persona física o moral, donde manifieste que los documentos públicos con los que acreditan la personalidad del representante y/o apoderado y/o administrador único no se han limitado, modificado o revocado y se encuentran vigentes a la fecha.**
8. **Copia de credencial para votar del representante o apoderado legal (INE).**
9. **Registro vigente del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para empresas con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz**
10. **Registro vigente del padrón de contratistas de la CONVOCANTE.**
11. **R.F.C. y domicilio fiscal.**
12. **Escrito en hoja membretada de la persona física o moral, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, con atención, a la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, en el que manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

derivadas del **CONTRATO** en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mencionando la descripción de la obra.

13. Comprobante de domicilio.
14. Croquis de localización del domicilio.
15. Reporte fotográfico del domicilio.
16. Escrito en hoja membretada de la persona física o moral, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley, y que las personas que forman parte de la persona moral, en su caso, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

Para el caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En los contratos que se celebren se hará constar, como mínimo, lo establecido en el artículo 66 del Reglamento. Así como los que se determinen incluir, para asegurar que se establezcan claramente los derechos y obligaciones de las partes, los plazos de ejecución, los criterios de pago y las garantías correspondientes.

B- Para el caso de personas morales constituidas en el extranjero se deberá acompañar:

1. Original o copia certificada por notario público, apostillada o legalizada y acompañada de su traducción al español del acta constitutiva y de los estatutos de la empresa, a fin de acreditar su legal existencia;
2. En caso de que el poder del representante de la empresa haya sido otorgado en el extranjero, la protocolización de dicho poder ante notario público, previamente apostillado o legalizado y acompañado de su traducción al español, del que se desprenda que el otorgante y, en su caso, el compareciente, se encuentran debidamente facultados para celebrar el **Contrato** respectivo en nombre y representación de la empresa;
3. Identificación oficial del representante legal; y
4. Tratándose de personas físicas o morales residentes en el extranjero que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos al mencionado registro ni las declaraciones



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre.

XV. GARANTIAS Y SEGUROS.

Las garantías y seguros que deban presentar los contratistas, incluyendo su procedimiento, porcentaje, plazos y condiciones de liberación, se sujetaran a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Tipos de garantías:

- a) Garantía de Sostenimiento
- b) Garantía de Anticipo
- c) Garantía de Cumplimiento
- d) Garantía de Vicios Ocultos

1. **Garantía de Sostenimiento.** Para garantizar el sostenimiento de la propuesta económica presentada en el concurso, a criterio de la Fiscalía General del Estado, los participantes deberán entregar póliza de fianza por el porcentaje que se fijen en las bases, respecto del monto ofertado, sin incluir el impuesto al valor agregado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General.
2. **Garantía de Anticipo.** Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los Contratistas deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento del monto otorgado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General, la que estará vigente hasta su total amortización.
3. **Garantía de Cumplimiento.** El Contratista a quien se le adjudique un Contrato por regla general deberá entregar póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.
4. **Garantía de Vicios Ocultos.** Para garantizar los defectos que resultaren por los trabajos concluidos los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el Contratista, este entregará póliza de fianza por el diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

5. De los seguros. Dependiendo de la naturaleza y/o servicio a contratar, de considerarlo procedente, la Fiscalía General del Estado, establecerá en las bases que el contratista deberá obtener, una póliza de seguro integral contra todo riesgo, en los términos y condiciones que se establezcan en el **Contrato**, que cubran la responsabilidad civil del **Contratista**, así como cualquier otra cobertura que la Fiscalía General estime conveniente y se establezca expresamente en las bases y el **Contrato**.

Para hacer efectivas las garantías, el **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos**, con la asesoría de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía, integrará un expediente conforme a la normatividad aplicable en la materia y realizará las gestiones y trámites correspondientes ante las instancias competentes, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- En caso de las garantías del anticipo, cuando este no se haya amortizado en su totalidad.
- Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Respecto de las garantías derivadas del artículo 69 de la Ley, cuando el contratista no responda por los defectos y vicios ocultos que se presenten en los trabajos ejecutados.

La cancelación de las garantías de anticipo procederá a petición del contratista y cuando el **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos** verifique con el **Área Responsable de la Contratación** que el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento de los contratos procederá cuando el **Área Responsable de la Contratación** verifique la recepción satisfactoria de los trabajos ejecutados, para lo cual el **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos** deberán otorgar por escrito su conformidad con las obras y/o con la prestación del servicio, así como le haya sido entregada la garantía derivada del artículo 69 de la Ley.

La cancelación de las garantías derivadas del artículo 69 procederá cuando concluya su vigencia sin presentarse reclamo alguno por parte del **Área Responsable de la Ejecución de los trabajos**.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

XVI. ANTICIPOS.

La Fiscalía General, podrá determinar el otorgamiento de los anticipos de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley y 81 del Reglamento, mismos que no podrán ser mayores al treinta por ciento con excepción de lo establecido en la fracción VII del artículo 81 del Reglamento, en cuyo caso, será necesaria la aprobación del Comité.

La Contratista deberá presentar previo, al inicio de los trabajos, la garantía que respalte la debida inversión, aplicación, deducción, amortización o devolución del anticipo, que se haya estipulado en el contrato, en donde se establecerá que el pago de anticipos estará condicionado a la entrega de la garantía que le haya sido solicitada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos fiscales correspondientes.

Así mismo, previamente a la entrega del anticipo, la Contratista deberá presentar en las oficinas de la ejecutora, un programa en el que se establezca la forma en el que aplicará dicho anticipo. El área mencionada requerirá a la Contratista la información conforme la cual acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

En todos los casos, la determinación del porcentaje de anticipo deberá incluirse y estar debidamente justificado en las Bases de Contratación, para los casos de licitación o invitación a cuando menos tres personas, así como en las instrucciones de adjudicación, tratándose de adjudicaciones directas.

XVII. ESTIMACIONES Y FORMA DE PAGO.

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, se establecen en la convocatoria y en el Contrato que en su defecto se suscriba.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del Contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora. En su caso, el retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Fiscalía General diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de la Contratista, a través del convenio



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al Contratista.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. La **Contratista** deberá presentarlas a la residencia de obra designada por la **Contratista** dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el **Contrato**, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán y se incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior acorde con lo previsto por el artículo 63 de la Ley.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la **Fiscalía General**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Supervisión de la Obra de que se trate y que la **Contratista** haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo PDF y XML, misma que será presentada en las oficinas de la ejecutora de la **Fiscalía General**. La **Contratista** será la única responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 63 de la Ley.

En caso de que la factura entregada por la **Contratista** para su pago presente errores o deficiencias, la **Fiscalía General**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la **Contratista** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de la **Contratista** no se computará para efectos del artículo 63 de la Ley.

En el caso de que la **Contratista** no presente las estimaciones dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de la **Contratista**.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del Contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, de gastos no recuperables, y de los ajustes de costos.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de la Fiscalía General, ésta a solicitud de la Contratista y de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Fiscalía General.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de la Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a la Contratista, estas serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el Contrato para la conclusión total de las obras y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento, y se estipularán en las bases y en el contrato.

Serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Se calculará la retención aplicando el 5 (cinco) al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

XIX. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

La Contratante podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con ellas, siempre y cuando no se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En toda modificación al contrato, será necesario contar con la propuesta del Residente de Obra, y el dictamen técnico que funde y motive las causas de la modificación, así como contar con la autorización de la contratante.

No podrá formalizarse ningún **Convenio modificadorio** sin contar con el presupuesto necesario.

Cuando el proyecto requiera de cambio de alcance, cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales de procesos, a especificaciones o cualquier otro, el Residente de Obra deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables del Área Responsable de la Ejecución de los trabajos

El Área Responsable de la Ejecución de los trabajos, será la responsable de solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación, con el soporte documental con el que se justifique la celebración del **Convenio**, como lo es el dictamen técnico, documentación que se genere respecto de la modificación y las solicitudes del Contratista.

En el dictamen técnico en que se sustente la celebración del **Convenio**, deberá contener los motivos que justifiquen y expliquen las modificaciones al **Contrato**, debiendo estar soportados en los registros de la Bitácora de obra, formulación de reprogramación y demás documentos que se generen con respecto de la modificación.

El dictamen técnico que emita el Residente de obra o de servicios, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:

a) Fundamento Legal y contractual;

b) Antecedentes del **Contrato**, incluyendo la mención de los **Convenios** que se hubieren celebrado con anterioridad;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- c) Justificación detallada de las modificaciones y cambios, señalando las razones que los motivaron, el nuevo monto y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales;
- d) Datos del oficio o documento donde conste la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación en el monto del Contrato;
- e) Estar suscrito por el Residente de obra o de servicios.

XX. DE LA SUSPENSIÓN.

La Fiscalía General a través del área responsable del contrato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

La suspensión temporal dará lugar a la reprogramación del calendario de ejecución de obra y a la revisión de los importes a pagar.

Cuando Fiscalía General determine la suspensión de los trabajos por caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará a la Contratista y no existirá responsabilidad alguna para ambos.

En la suspensión de los trabajos del contrato por causas imputables a la Fiscalía General, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en la Ley y capítulo X del Reglamento, el área responsable de la Fiscalía General y la Contratista podrán en cualquier tiempo, convenir la terminación anticipada del Contrato de común acuerdo o por causa fortuita o fuerza mayor, para lo cual, se requerirá que previamente se reciban, en su caso, las obras ejecutadas y se haya elaborado y firmado el finiquito de las mismas.

La Fiscalía General podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, la **Contratista** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del **Contrato**, deberá solicitarla a la **Fiscalía General**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la **Ley**.

Una vez que sea notificada la terminación anticipada del contrato, la **Fiscalía General** procederá a tomar posesión del inmueble, de los trabajos ejecutados, instalaciones respectivas, así como sus accesorios. En caso de que existan trabajos en ejecución procederá a suspenderlos, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

La **Contratista** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, devolverá toda la documentación que la **Fiscalía General** le hubiere entregado para la realización de los trabajos, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 último párrafo de la **Ley**, y 180 fracción X del **Reglamento**.

XXII. DE LA RESCISIÓN.

La **Fiscalía General** y la **Contratista** convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido por la **Fiscalía General** sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, por cualquiera de las causas siguientes:

- A) Si la **Contratista** no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado;
- B) Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el contrato;
- C) Si la **Contratista** subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto del **Contrato** sin autorización previa del área responsable de la **Fiscalía General**;
- D) Si la **Contratista** no proporciona al área responsable de **Fiscalía General** o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido;
- E) Si así conviene al interés público;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- F) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el **Contrato**, o cualquier inciso de las mismas;
- G) Si la **Contratista** suspende injustificadamente los trabajos objeto del **Contrato**;
- H) Si la **Contratista** no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada;
- I) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que la **Contratista** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de la **Fiscalía General** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los trabajos objeto del **Contrato**, y
- J) Por cualquier otra causa que sea imputable a la **Contratista**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 del **Reglamento**, si el área responsable de la **Fiscalía General** considera que la **Contratista** ha actuado alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, el procedimiento de rescisión, conforme a las facultades a cargo de la **Contraloría General y Dirección General Jurídica**, ambos de la **Fiscalía General**, de conformidad con lo establecido en los artículos 323 fracción XXVIII y 333 fracción XVI y 219 fracción XXVIII del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **Contratista** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **Fiscalía General** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **Contratista**, con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C fracción D) del **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el **Contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Contratista** dentro de dicho plazo.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, la Fiscalía General tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando para tal efecto, el acta circunstanciada respecto del estado en que se encuentre la obra, con o sin la comparecencia de la Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley.

Una vez tomada la posesión del inmueble, instalaciones y trabajos ejecutados atendiendo que la obra pública tiene como destinatario a la sociedad en general y el de interés público, Fiscalía General y la Contratista acuerdan, que la Fiscalía General queda desde ese momento en plena libertad para suscribir un nuevo Contrato con quien determine, para concluir con la obra no ejecutada, debiendo considerar en el finiquito los trabajos realmente ejecutados por la Contratista, protegiendo el interés social.

XXIII. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

El Contratista no podrá ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al Contrato, excepto los derechos de cobro. La Contratista deberá solicitar por escrito a la Fiscalía General la cesión de derechos de cobro, para su autorización. Para tal efecto, se signará el convenio modificatorio correspondiente, con la documentación soporte que se estime necesaria.

XXIV. CATÁLOGO DE CONTRATISTAS.

La participación de las personas físicas o morales en cualquiera de los procedimientos de contratación, deberán de contar con el número de registro del Catálogo de Contratistas de la Fiscalía General, y de igual manera estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Sefiplan.

El Catalogo de Contratistas de la Fiscalía General es gratuito y tendrá vigencia de un año. En el caso de la inscripción y refrendo del registro otorgado por la Sefiplan las personas físicas o morales deberán cubrir el pago de los derechos conducentes, en términos de los requisitos y términos que para tales efectos emita Sefiplan.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento, para el caso de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, cuando el Licitante no cuente con los números de registro a que se refiere los párrafos anteriores, o estos no se encuentren



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

vigentes, el **Participante** deberá tramitarlos o refrendarlos a más tardar previo a la etapa de presentación de proposiciones, debiendo presentar la documentación siguiente:

- I. Comprobante de domicilio fiscal;
- II. Tratándose de personas morales, el acta constitutiva, en su caso modificaciones a la misma, datos de la inscripción en el registro público, poder notarial e identificación oficial vigente del representante legal;
- III. Tratándose de personas físicas, el acta de nacimiento e identificación oficial vigente;
- IV. Constancias que prueben la experiencia y especialidad en **Obras y/o Servicios similares**, pudiendo ser estas copias certificadas de lo siguiente:
 - A. Contratos,
 - B. Actas de entrega-recepción, y
 - C. Actas de finiquito.
- V. Los documentos que acrediten que tienen la capacidad y solvencia en recursos humanos, pudiendo ser estos los siguientes:
 - A. Organigrama, y
 - B. Currículum vitae del personal que participará en la ejecución de los trabajos, acompañándolos de la cédula profesional.
- VI. Estados financieros auditados;
- VII. Relación de maquinaria y equipos disponibles, especificando cuales son de su propiedad y su ubicación;
- VIII. Última declaración anual y parcial del pago de impuestos;
- IX. Cédula actualizada del Registro Federal de Contribuyentes;
- X. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT);
- XI. En el caso de las personas físicas o morales cuyo domicilio fiscal se encuentre establecido fuera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán anexar, además de los requisitos anteriores:
 - A. Última declaración actualizada del pago de los impuestos federales y estatales que correspondan a su domicilio fiscal, así como el documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la autoridad competente;

Los documentos mencionados deberán ser presentados en original o certificados, para su cotejo;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- XII. Acreditar la capacitación de su personal en instituciones, escuelas u organismos especializados, autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- XIII. Señalar por escrito el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- XIV. Estar inscrito en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM);
- XV. Escrito donde manifieste no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley;
- XVI. Los demás documentos e información que los Entes Públicos considere pertinente.

Todos los documentos podrán ser verificados en cualquier momento para comprobar su autenticidad.

XXV. CATALOGO DE PRECIOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES A LAS OBRAS Y SERVICIOS.

El catálogo de precios deberá considerar los insumos, equipos, materiales, mano de obra y demás conceptos a utilizar en los proyectos y Contratos, mismo que será la referencia y base del costo para la programación de los presupuestos en las Obras y/o Servicios, considerando los análisis de costos y de mercado por región. De igual manera, las especificaciones y Normas Técnicas a establecerse en el respectivo catálogo, deberán considerar la naturaleza y tipo de Obras y/o Servicios.

XXVI. DEBIDA DILIGENCIA.

Proceso en el que se verifica información de Contratistas o Participantes con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en Integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos, a través del área competente.

XXVII. TESTIGOS SOCIALES.

PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA.

Conforme al artículo 15 fracción IV de la Ley, y 2 fracción XXIII, del Reglamento y atendiendo a la necesidad, de acuerdo al impacto y relevancia de las contrataciones, podrán participar Testigos Sociales, que se ajustarán a lo establecido en los



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lineamientos que Regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas que realice la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el siguiente orden.

I. REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN

Los requisitos que deberán cumplir los Testigos Sociales conforme al Art. 6 de los lineamientos antes mencionados, son los siguientes:

A) Las Personas físicas presentarán los siguientes documentos:

- I. Solicitud de inscripción en el Padrón;
- II. Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- III. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía);
- IV. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- V. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público activo ni haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presenta la solicitud. Ni contar con contrato de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza con entidades de cualquier orden de gobierno, ni haberlo suscrito durante al menos un año previo a la fecha en que se presenta la solicitud;
- VI. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado, ni inhabilitado como servidor público;
- VII. Curículum firmado en el que señale el grado académico, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; anexando la documentación que así lo acredite;
- VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en los procedimientos de contratación en las que sea designado, en caso de existir conflicto de interés;
- IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de conocer la Ley y su Reglamento; y
- X. Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Los requisitos antes mencionados deberán ser en original, a excepción de los señalados en las fracciones II y III que serán presentados solo en copia simple legible y original para cotejo.

B) Las Personas morales presentarán los siguientes documentos:

- I. **Solicitud de inscripción en el Padrón;**
- II. **Escrito signado por el representante legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, ni de carácter político-electoral o religioso;**
- III. **Acta Constitutiva y Poder General o Especial del representante legal para actuar en nombre de la persona moral;**
- IV. **Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía) del representante o apoderado legal;**
- V. **Escrito signado por el representante o apoderado legal en el que señale a las personas habilitadas, para participar como Testigo Social en representación de la persona moral de que se trate; las personas habilitadas deberán estar activas en dicha persona moral;**
- VI. **Escrito signado por el representante o apoderado legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales no han sido sentenciadas con pena privativa de libertad;**
- VII. **Escrito signado por el representante o apoderado legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales no son servidores públicos activos ni haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presenta la solicitud. Ni contar con contratos de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza con entidades de cualquier orden de gobierno, ni haberlos suscrito durante al menos un año previo a la fecha en que se presenta la solicitud;**
Escrito signado por el representante o apoderado legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales no han sido sancionadas, ni inhabilitadas como servidores públicos.
- VIII. **Curriculum de las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales en el que señalen el grado académico, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, los reconocimientos que hayan recibido a nivel académico y**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

profesional, anexando la documentación que así lo acredite, así como currículum de la persona moral signado por el representante legal de la misma, firmado en cada una de sus hojas, presentado en papel membretado y anexando la documentación que acredite las actividades realizadas por la persona moral de conformidad con su objeto social;

- IX. Escrito signado por el representante legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales se abstendrán de participar en los procedimientos de contratación en las que sean designados, en caso de existir conflicto de interés;
- X. Escrito signado por el representante o apoderado legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales conocen la Ley y su Reglamento; y
- XI. Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales signada por el representante legal respecto a las personas habilitadas para participar como Testigos Sociales.

Los requisitos antes mencionados deberán ser en original, a excepción de los señalados en las fracciones III y IV que serán presentados solo en copia simple legible y original para cotejo.

La valoración de los perfiles de los interesados en formar parte del Padrón será con base en la experiencia, antecedentes académicos y laborales.

II. MECANISMOS PARA SU DESIGNACIÓN

Acreditación, registro y designación de los Testigos Sociales

La Dirección General de Administración informará a la Contraloría General, los procedimientos de contratación a realizarse durante el ejercicio fiscal en curso, en un plazo no menor a 7 días hábiles previos al inicio del procedimiento de contratación.

De los Testigos Sociales registrados en el padrón actual, la Contraloría General realizará la designación respectiva, tomando en cuenta el perfil, así como la preparación académica y experiencia profesional que tenga el Testigo Social sobre el procedimiento de contratación.

Una vez realizada la selección del procedimiento de contratación, la Contraloría General designará y notificará por escrito al Testigo Social.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

La designación señalada en el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento a la Dirección General de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes, con el propósito de otorgarle al Testigo Social las facilidades de acceso a las instalaciones para el desempeño de su función.

El Testigo Social al inicio del procedimiento de contratación en que participe, deberá exhibir su designación para identificarse, así mismo manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en conflicto de interés con los contratistas o los servidores públicos que intervienen en la atención, tramitación y resolución del procedimiento de contratación correspondiente.

En caso de que exista la imposibilidad de acudir al inicio del procedimiento de contratación, el Testigo Social estará obligado a notificarlo por escrito, en un término de tres días hábiles previos al mismo.

Funciones de los Testigos Sociales

Los Testigos Sociales deberán conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Además, estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información que tengan conocimiento respecto del procedimiento de contratación, excepto cuando sean requeridos expresamente por la Contraloría General, autoridades ministeriales o judiciales.

Serán funciones de los Testigos Sociales las siguientes:

- I. Proponer a la Dirección General de Administración y a la Contraloría General, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obra pública;
- II. Durante el procedimiento de contratación, dar seguimiento a la implementación de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación;
- III. Atender y responder en forma oportuna y expedita, cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Contraloría General, respecto del procedimiento de contratación que atestigua;
- IV. Informar por escrito a la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Contraloría General, en un plazo no mayor a tres días hábiles, las irregularidades detectadas en el procedimiento de contratación, a efecto de que dicha instancia proceda de conformidad con las leyes de la materia; y
- V. Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

III. LO RELATIVO A LA CALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN

De la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación

La participación del Testigo Social será de carácter honorífico, por lo que no recibirá retribución alguna.

La Contraloría General entregará una constancia al Testigo Social por su participación en los procedimientos de contratación.

En cada procedimiento de contratación, no podrá participar más de un Testigo Social.

A efecto de que el Testigo Social cumpla adecuadamente sus funciones, su participación deberá comenzar a partir de que la Contraloría General le otorgue los proyectos de la convocatoria y de bases del procedimiento de contratación que se le notificó, de tal manera que su actuación incida en mayor medida a la transparencia e imparcialidad.

La participación del Testigo Social concluirá con la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación.

El Testigo Social participará con derecho a voz, pero sin voto, durante las etapas del procedimiento de contratación, sin que pueda ser impedida su participación.

Las opiniones vertidas por el Testigo Social deberán asentarse en el acta del evento correspondiente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, independencia, imparcialidad e integridad.

El Testigo Social deberá firmar cada acta que se levante con motivo de las etapas del procedimiento de contratación en la que hubiere participado.

La Contraloría General advertirá a los participantes en los procedimientos de contratación, la intervención del Testigo Social y el objeto de la misma.

La intervención del Testigo Social no será motivo para presentar inconformidades.

El Testigo Social deberá participar en los eventos siguientes:

- a) Revisión del proyecto de la convocatoria y bases de participación del procedimiento de contratación;
- b) Visita al sitio (en su caso);
- c) Juntas de aclaraciones;
- d) Acto de presentación y apertura de propuestas;
- e) Reuniones durante la evaluación de las propuestas y revisión del proyecto de fallo;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- f) Acto de fallo; y
- g) Cualquier otro evento que se convoque durante el procedimiento de contratación, en el que sea necesario su participación.

Durante su participación el Testigo Social podrá proponer, de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad, precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia de los procedimientos de contratación y el combate a la corrupción.

Cuando un procedimiento de contratación se declare desierto y se emita otra convocatoria en los mismos términos de la primera, seguirá participando el mismo Testigo Social notificado.

El Testigo Social no podrá abandonar el procedimiento de contratación, salvo que existan causas debidamente justificadas.

En estos casos, el Testigo Social deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría General inmediatamente, mediante un escrito donde manifieste sus motivos.

La participación del Testigo Social en el procedimiento de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que en el ámbito de su competencia realice la Contraloría General.

IV. EL TESTIMONIO A EMITIR

De la conclusión y permanencia

El Testigo Social elaborará y enviará a la Contraloría General su Testimonio sobre el desarrollo del procedimiento de contratación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la conclusión de su participación.

El Testimonio deberá publicarse de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Testimonio deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de emisión;
- b) Descripción del objeto del procedimiento de contratación;
- c) Descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

- d) En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso. Así como la relación de los hechos en los que sustente las irregularidades detectadas en el procedimiento de contratación;
- e) Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación; y
- f) Nombre y firma del Testigo Social.

El Testimonio no tendrá efectos jurídicos sobre los procedimientos de contratación, los cuales serán responsabilidad exclusiva de los servidores públicos designados para llevarlos a cabo.

La emisión del Testimonio, en ningún momento liberará de los posibles actos que, en contravención a la Ley, hayan cometido los servidores públicos que intervinieron en los procedimientos de contratación.

V. LA FORMA DE COMUNICAR LAS IRREGULARIDADES

En caso de que el Testimonio contenga irregularidades, el Testigo Social, deberá remitirlo a la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Contraloría General, para los efectos legales correspondientes.

Las observaciones, recomendaciones y sugerencias consignadas en el Testimonio, serán comunicadas por la Contraloría General a la Fiscalía General en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de dicho Testimonio.

Lo anterior para su implementación en el Control interno, y una vez cumplido, deberá informar a la Contraloría General.